

**Resolución**

N° 02592/2020

**Expediente**

2020-88-01-05699

**Acta N°**

00692/2020

**VISTO:** la situación causada por el coronavirus Covid-19;

**RESULTANDO:** **I)** que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó al virus antedicho como Pandemia;

**II)** que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 93/2020 declaró en forma preventiva la Emergencia Sanitaria, por Decreto N° 94/2020 amplió las acciones dispuestas y posteriormente se dictaron diversas medidas de contenido económico;

**III)** que a nivel departamental, se aprobaron diversos actos y acciones en reuniones de Gabinete celebradas el 13 de marzo de 2020 y el 15 de marzo de 2020; procediéndose a dictar luego varios actos administrativos;

**IV)** que el 13 de marzo de 2020, se suscribió un Acuerdo entre la Administración y ADEOM, en el que se convino instalar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, en el ámbito bipartito, con los asesoramientos técnicos que se estimen necesarios y a efectos de atender las directivas y recomendaciones que se formulen en la materia por parte del Ministerio de Salud Pública y desde el Sistema Nacional de Emergencia;

**V)** que al amparo de lo establecido en el artículo 262 de la Constitución de la República, el Congreso de Intendentes, el 16 de marzo de 2020, resolvió “Disponer que las Intendencias adopten, entre otras, la mayor cantidad de medidas que eviten la aglomeración de personas en sus Oficinas, pudiendo implementar sistemas de gestión no presenciales. La atención al contribuyente será, preferentemente, personalizada por vía telefónica o web, salvo en aquellos casos en que agendados se opte por concurrir en forma voluntaria por el contribuyente y/o usuario, y la atención se realice mediante medios adecuados...”;

**VI)** que el 16 de marzo de 2020, se suscribió Acta en el marco de la Comisión de Evaluación y Seguimiento integrado por la Administración y ADEOM, en que se acuerda la adopción de una serie de medidas, relacionadas a funcionarios,

**VII)** que por Resoluciones números 01763/2020, 01814/2020, 01816/2020, 02465/2020 y se establecieron las condiciones de trabajo de los funcionarios;

**VIII)** que en el numeral 1° de la Resolución N° 01816/ 2020, se dispuso “preventivamente la suspensión presencial de atención al público desde el 18 de marzo de 2020, manteniéndose los servicios de forma virtual y a distancia, sin perjuicio de lo que se establece en el numeral 2) del presente acto administrativo”;

**CONSIDERANDO:****I)-** el poder de dirección respecto de los funcionarios públicos por parte de la Administración y la necesidad de velar por su salud;

**II)-** que asimismo el artículo 19 del Convenio N.º 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), prevé el deber de colaboración de los trabajadores con relación a la seguridad y salud de los mismos;

**III)-** que el 13 de marzo de 2020, se suscribió un Acuerdo entre la Administración y ADEOM, en el que se

convino instalar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, que funciona en el ámbito bipartito con el objeto de formular asesoramientos en materia de seguridad y salud;

**IV)** que el 8 de mayo de 2020, se suscribió un Acta entre la Administración, ADEOM y la Comisión de Evaluación y Seguimiento en el que se convino:

“1.- Ratificar las Resoluciones 01814/2020 y 01816/2020. Respecto a esta última en el numeral 1° se sustituirá lo previsto por **RETOMAR GRADUALMENTE LA ATENCIÓN PRESENCIAL** . Las partes destacan dicho marco regulatorio.

2.- En el marco de lo establecido en dichas resoluciones reiniciar la actividad presencial en Tránsito y Transporte y Administración Documental. Asimismo, en sección Obras de requerirá apoyo a tareas de aseo y obras emergencia.

3.- En el reinicio a las tareas poner especial énfasis en:

\* mantener limpieza e higiene;

\* usar uniforme de trabajo exclusivamente en la jornada laboral;

\* actuar con solidaridad y responsabilidad social individual;

\* seguir las directivas generales y los protocolos específicos que se puedan aprobar por sección (se anexa el correspondiente al área de Tránsito y Transporte);

\* en la prestación del servicio evitar aglomeraciones.

4.- Realizar una nueva reunión de evaluación a la finalización del presente mes de mayo”.

**V)-** que por una parte la Administración debe ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, y a su vez en función de lo establecido en el artículo 262 de la Constitución de la República y de las competencias atribuidas por el artículo 35 de la Ley N.º 9515, el Intendente tiene el deber de cumplir servicios indispensables para la comunidad;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 262, 274 y 275 numeral 9 de la Constitución de la República, artículo 35, numerales 3, 15 y 24 de la Ley N° 9.515 y artículos 12 numerales 1 y 2, 13 numeral 4 y 14 numerales 2 y 6 de la Ley N° 19.272;

### **EL INTENDENTE DE MALDONADO**

### **RESUELVE:**

**1°)-** Sustitúyese el numeral 1° de la Resolución N.º 01816/2020 por el siguiente: “1°)- *Dispónese retomar en forma gradual la atención presencial del público, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección General de Administración y Recursos Humanos*”.

**2º)-** Dispónese habilitar la atención presencial en las áreas de Administración Documental (desde el 11 de mayo de 2020) y Tránsito y Transporte (a partir del 13 de mayo próximo).

**3º)** Apruébase el protocolo específico de actuación para el área de Tránsito y Transporte que luce anexado en actuación N.º 1 y téngase presente los lineamientos establecidos en el Acta referida en el Considerando IV del presente acto administrativo.

**4º)-** Déjase sin efecto el numeral 1º de la Resolución N.º 02465/2020.

**5º)-** Manténgase las medidas de prevención y salud previstas en el numeral 3º de la Resolución N.º 02465/2020 y en los restantes actos administrativos referidos en la parte expositiva del presente,

**6º)-** Comuníquese a Presidencia de la República, al Congreso Nacional de Intendentes, ADEOM, Municipios, Direcciones Generales y a la Dirección de comunicaciones para la difusión del presente acto administrativo. Hecho siga a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos a todos sus efectos.-

[Resolución incluida en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 08/05/2020 12:50:31.](#)

[Resolución incluida en el Acta firmada por Wilson Jesus Bentancor el 08/05/2020 12:55:33.](#)